

Gobierno concertará un préstamo para proyecto de desarrollo de Puno

DECRETO LEY N° 22909

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo regional realizando acciones en forma particular en áreas rurales debiendo éstas ser ejecutadas por los respectivos organismos de desarrollo;

Que, para efectos de realizar un proyecto de desarrollo en el Departamento de Puno, el mismo que comprende programas referentes a: créditos agrícolas, infraestructura básica, caminos y comunicaciones forestación, infraestructura social, extensión agrícola y ganadera, investigación y estudios, entre otros, se requiere concertar un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— hasta por la suma de Quince Millones de Dólares Americanos (US\$ 15'000.000.00) o su equivalente en otras monedas a efecto de financiar parte del costo del referido Proyecto;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— un préstamo en varias monedas por un monto equivalente de Quince Millones de Dólares Americanos (US\$ 15'000.000.00) destinado a un proyecto de desarrollo en el Departamento de Puno, el mismo que será ejecutado por ORDEPUNO a través de una Unidad de Proyecto. El préstamo será pagadero en un plazo de 17 años, incluyendo 4 años de gracia, a una tasa de interés de 8.25% anual al rebatir, y una comisión de compromiso de 3/4 del 1% calculado sobre la suma del principal no desembolsado.

Artículo 2°— Las Licitaciones Públicas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes con cargo a recursos provenientes del préstamo que se autoriza por el presente Decreto Ley se sujetará a lo establecido en el contrato de préstamo y documentos anexas.

Artículo 3°— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos del préstamo que se autoriza por el presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELTZ SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 26 de Febrero de 1980

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.